ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-041-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y FERNANDO PORRAS HURTADO Identificado con cedula de ciudadanía N° 74.241.079 de Moniquira

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CHITARAQUE (Boyacá)** NIT. 800034476-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS** C.C. N° 4.106.789 de Chitaraque
CONTRATISTA:	**FERNANDO PORRAS HURTADO** C.C. N° 74.241.079 **de moniquira**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACA."**
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (**$12.000.000,00**).
FORMA DE PAGO:	El Municipio de CHITARAQUE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante cuatro (04) pagos iguales por la suma de $ 3.000.000,00 avalado por el supervisor del contrato, el pago se cancelará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Cumplimiento de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIO:	23 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE JUNIO DE 2024
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Secretaría de planeación, infraestructura y medio ambiente.

En la alcaldía del municipio de Chitaraque, siendo el día veinticuatro (24) de junio de 2024, se reunieron por parte del municipio **CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS**, en calidad de alcalde y **HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ**, como supervisor delegado por el municipio. En calidad de contratista **FERNANDO PORRAS**

HURTADO, identificado C.C.74.241.079 de Moniquira, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- La presente liquidación se sustenta en la cláusula **VIGESIMA NOVENA** del contrato No. **CD-041 de 2024** (y/o en el art. 11 de la ley 1150 de 2007).

2.- A la fecha de la presente liquidación el contrato se encuentra terminado.

3.- El plazo estipulado en el contrato (o el plazo establecido por la ley) para proceder a su liquidación se encuentra vigente, de acuerdo con la verificación realizada que consta en el documento anexo.

4.- Según la comprobación realizada, el contratista dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

5.- Que el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del contratista.

6.- Contenido de la liquidación.

Valor ejecutado

Obras/bienes/servicios iniciales	$ 12'000.000,00
Obras/bienes/servicios adicionales	$ 00
Obras/bienes/servicios extras	$ 00.00
Vr. anticipo	$ 00.00
Vr. amortizado	$ 00.00
Vr. reajustes/actualizaciones	$ 00.00
Subtotal:	$ 12'000.000,00

Pagos

Concepto	Valor
Valor a pagar acta N° 01	$ 3.000.000,00
Valor a pagar acta N° 02	$ 3.000.000,00
Valor a pagar acta N° 03	$ 3.000.000,00
Valor a pagar acta de liquidación	$ 3.000.000,00
Subtotal:	$ **12'000.000,00**

ACUERDOS

PRIMERO: El municipio de Chitaraque cancelará a **FERNANDO PORRAS HURTADO** dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma de la presente acta, la cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)**. correspondiente a los saldos liquidados a favor del contratista.

SEGUNDO: Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista y del Supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Supervisor.

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato. El contratista renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del MUNICIPIO y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FIRMANTES:

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

FERNANDO PORRAS HURTADO
CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Belsy Ramos: contratista
Reviso: ing. Helber Leonardo Niño B. supervisor